

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 21 DE ABRIL DE 2020.

PRESIDENCIA DEL DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Bienvenidos a este recinto del Poder Legislativo, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Abrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. ¿Falta algún diputado por registrar su asistencia?

Diputado Presidente, ha sido verificado la existencia del quorum, por lo tanto puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muchas gracias compañera diputada.

Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con treinta y tres minutos del día martes veintiuno de abril del año dos mil veinte.

Dé a conocer la Secretaría la propuesta de orden del día de la sesión.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Lectura y en su caso discusión y resolución del dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo tercero del artículo 29, los artículos 99, 100 y 101 el segundo párrafo del artículo 182, las fracciones Vi y VII del artículo 185, los párrafos primeros de los artículos 210, 219, 225, los artículos 235, 237 el último párrafo del artículo 241 y artículo 251, el penúltimo párrafo del artículo 252, recorriéndose los subsecuentes, así como el último párrafo del artículo 261, y se deroga el párrafo segundo del artículo 225 del Código Electoral del Estado de México, presentado por la Comisión de Electoral y Desarrollo Democrático.
3. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa que adiciona el artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y reforma del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política. (Urgente y obvia resolución).
4. Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo sobre exhorto presentado por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
5. Elección de la Diputación Permanente del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable LX Legislatura del Estado de México.
6. Clausura de la sesión.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha dado a conocer la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día, sírvanse levantar la mano ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Toda vez que fue publicada el acta de la sesión anterior en la Gaceta Parlamentaria, pregunto si tienen alguna observación o comentario en relación con el acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día veintiséis de marzo de dos mil veinte

Presidente Diputado Juan Jaffet Millán Márquez

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuarenta y cuatro minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinte, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de bienestar, enviada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre la minuta, hace uso de la palabra el diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño.

Sin que motive debate la minuta con proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La minuta con proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para que se inscriba en una placa conmemorativa la leyenda siguiente: La H. “LX” Legislatura del Estado de México, “Legislatura de la Paridad de Género” rinde homenaje a las mujeres y hombres que han luchado por lograr la equidad de género en el Estado de México, la cual será ubicada y develada en el recinto oficial

del Poder Legislativo, presentado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Para la Igualdad de Género.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minuto, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Berenice Medrano Rosas hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se abroga el Decreto Número 12 de la LIX Legislatura, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 22 de octubre de 2015, por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, denominado “Régimen Estatal de Protección Social de Salud”, presentado por la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 1 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- El diputado Benigno Martínez García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 5º de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada María del Rosario Elizalde Velázquez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que expide la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, se reforman los artículos 35 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, así como 69 F, 69 G, y 69 J del Código Financiero del Estado de México, y se deroga el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Comisión Legislativa de Desarrollo Turístico y Artesanal.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Turístico y Artesanal, de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Anuar Azar Figueroa hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Financiero y de la Ley de Planeación, ambas del Estado de México y Municipios, presentada por

el propio diputado y diputado Edgar Olvera Higuera, en nombre el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público, y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

8.- El diputado Julio Alfonso Hernández Ramírez hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio por el que presenta el Informe de Actividades de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que presenta el Doctor Jorge Olvera García, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.

La Presidencia señala que queda enterada la LX Legislatura del informe y se tiene por cumplido el mandato ordenado en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

9.- Uso de la palabra por el Diputado Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación Política, en relación con medidas preventivas ante el COVID-19.

La Presidencia informa que se registra lo expresado y se proveerá su acatamiento.

10.- La Presidencia solicita a la Secretaría distribuya las cédulas de votación para la elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva para fungir durante el Segundo Mes del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones segundo mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la “LX” Legislatura.

Una vez realizado el cómputo de los votos, la Presidencia declara como Vicepresidentes, a los diputados Faustino de la Cruz Pérez y Karla Fiesco García; y como Secretarias, a las diputadas, María de Lourdes Garay Casillas, Nancy Nápoles Pacheco y Araceli Casasola Salazar.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

11.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con veintiocho minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión a partir del 15 de abril del año en curso.

Diputadas Secretarias

Claudia González Cerón

Nancy Nápoles Pacheco

Karla Fiesco García

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Quienes estén por aprobatoria del acta de la sesión anterior, sírvanse levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. El acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Con apego al punto número 2 del orden del día, la diputada Karina Labastida Sotelo, dará lectura al dictamen presentado por la Comisión Legislativa Electoral y Desarrollo Democrático.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias, con el permiso de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados.

Por acuerdo de la presidencia de la LX Legislatura fue remitida a la Comisión Legislativa Electoral y Desarrollo Democrático para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el párrafo tercero del artículo 29 los

artículos 99, 100, 101; el segundo párrafo del artículo 182; las fracciones VI y VII del artículo 185; los párrafos primero de los artículos 210, 219, 225; los artículos 235, 237 el último párrafo del artículo 241 y artículo 251, el penúltimo párrafo del artículo 252, recorriéndose los subsecuentes; así por último párrafo del artículo 261 y se deroga del párrafo segundo del artículo 225 del Código Electoral del Estado de México, presentada por la suscrita diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y la iniciativa con proyecto de decreto que en su parte conducente reforma el Código Electoral del Estado de México, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal en atención a la materia de las iniciativas planteadas estimamos conveniente realizar el estudio conjunto de las mismas y emitir un sólo dictamen y proyecto de decreto, aclarando que únicamente abordamos la parte legal de las propuestas legislativas coincidentes.

Después de haber cumplido la tarea de estudio de las iniciativas de decreto y discutido a plenitud en la comisión legislativa nos permitimos con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Iniciativa con proyectos de decreto por el que se reforman el párrafo tercero del artículo 29; los artículos 99, 100, 101; el segundo párrafo del artículo 182; las fracciones VI y VII del artículo 185, los párrafos primeros de los artículos 210, 219, 225; los artículos 235, 237; el último párrafo del artículo 241 y 251; el último párrafo del artículo 241; el penúltimo párrafo del artículo 252, recorriéndose en lo subsecuentes, así como el último párrafo del artículo 261; se deroga el párrafo segundo del artículo 225 del Código Electoral del Estado de México, presentada por la suscrita diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, fue remitida a la Legislatura en uso de derecho de iniciativa legislativa establecida en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México con base en el estudio desarrollado, quienes integramos la Comisión Legislativa derivamos que la iniciativa de decreto tiene como objetivo fundamental reformar diversas disposiciones de Código Electoral del Estado de México, a efecto de que el proceso para elegir Gobernador del Estado, diputados y miembros de Ayuntamientos dé inicio en la primera semana de enero del año de elección y se ajusten los tiempos de las distintas actividades electorales que deben realizarse.

Iniciativa con proyecto de decreto que en su parte conducente reforma en Código Electoral del Estado de México, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentada como ya hice mención por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, fue remitida a la Legislatura en uso del derecho de la iniciativa legislativa, establecido en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio realizado, quienes formamos parte de esta comisión legislativa, encontramos que la iniciativa de decreto, propone reformar distintas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, para que diversas actividades del proceso electoral, se lleven a cabo en el mes de enero del año de la elección.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Son de aprobarse las iniciativas de decreto que propone reformar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, presentadas por la suscrita diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena y por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, conforme al presente dictamen y al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA ELECTORAL Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO

Firman todos los integrantes de esta comisión.

Muchas gracias.

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura, fue remitida a la Comisión Legislativa Electoral y Desarrollo Democrático, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo tercero del artículo 29, los artículos 99, 100, 101, el segundo párrafo del artículo 182, las fracciones VI y VII del artículo 185, los párrafos primeros de los artículos 210, 219, 225; los artículos 235, 237, el último párrafo del artículo 241 y artículo 251, el penúltimo párrafo del artículo 252, recorriéndose los subsecuentes; así como el último párrafo del artículo 261; y se deroga el párrafo segundo del artículo 225 del Código Electoral del Estado de México, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto que, en su parte conducente, reforma el Código Electoral del Estado de México, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Por razones de técnica legislativa y de economía procesal, en atención a la materia de las iniciativas planteadas, estimamos conveniente realizar el estudio conjunto de las mismas y emitir un solo dictamen y proyecto de decreto, aclarando que, únicamente, abordamos la parte legal de las propuestas legislativas coincidentes.

Después de haber cumplido la tarea de estudio de las iniciativas de decreto y discutido a plenitud en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman el párrafo tercero del artículo 29, los artículos 99, 100, 101, el segundo párrafo del artículo 182, las fracciones VI y VII del artículo 185, los párrafos primeros de los artículos 210, 219, 225; los artículos 235, 237, el último párrafo del artículo 241 y artículo 251, el último párrafo del artículo 241, el penúltimo párrafo del artículo 252, recorriéndose los subsecuentes; así como el último

párrafo del artículo 261; y se deroga el párrafo segundo del artículo 225 del Código Electoral del Estado de México, presentada por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Fue remitida a la Legislatura en uso del derecho de iniciativa legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Con base en el estudio desarrollado, quienes integramos la comisión legislativa, derivamos que la iniciativa de decreto, tienen como objetivo fundamental, reformar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, a efecto de que el proceso para elegir Gobernador del Estado, Diputados y Miembro de Ayuntamientos de inicio en la primera semana de enero del año de la elección y se ajusten los tiempos de las distintas actividades electorales que deben realizarse.

Iniciativa con Proyecto de Decreto que, en su parte conducente, reforma Código Electoral del Estado de México, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentada por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Fue remitida a la Legislatura en uso del derecho de iniciativa legislativa establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

De acuerdo con el estudio realizado, quienes formamos la comisión legislativa encontramos que la iniciativa de decreto, propone reformar distintas disposiciones del Código Electoral del Estado de México para que diversas actividades del proceso electoral se lleven a cabo en el mes de enero del año de la elección.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura, conocer y resolver las iniciativas de decreto, en atención a lo señalado en el artículo 61 fracciones I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Destacamos que conforme a lo establecido en la normativa constitucional y legal correspondiente, la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los Organismos Públicos Locales, los cuales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Advertimos también que, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el propio CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado.

Por otra parte, encontramos como se señala en una de las iniciativas que a partir de la publicación del Decreto 248 en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Estado de México, en fecha 28 de junio de 2014, por medio del cual se expide el CEEM, de acuerdo a lo establecido en los artículos 182, párrafo segundo, 235, 236, fracción primera y 237 del CEEM, los procesos electorales ordinarios iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

En este sentido, apreciamos que la duración de los procesos electorales en el Estado de México se incrementó en cuatro meses, debido a que previo a dicho decreto, los mismos iniciaban en el mes de enero del año de la elección, en términos de los artículos 92 párrafo segundo, 139 y 141 del código publicado el 2 de marzo de 1996.

Sobre el particular es importante como se expresa en una de las iniciativas que desde 1996 a la fecha, el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM) ha organizado procesos electorales ordinarios cuyas fechas de inicio han sido en el mes de enero; uno que inicio en el mes de octubre del año previo a la elección (Proceso Electoral 2014-2015), en razón de lo dispuesto en el transitorio décimo séptimo del referido Decreto 248; y dos (Procesos Electorales 2016-2017 y 2017-2018) que han iniciado en el mes de septiembre del año anterior a la jornada electoral.

Tomando en cuenta las cifras expuestas, en la parte expositiva de una de las iniciativas, sobre el Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, y para atender las disposiciones legales de la materia creemos conveniente, como una medida para racionalizar el gasto con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, ajustar la fecha de inicio del proceso electoral de la entidad, a fin de que comience en la primer semana de enero del año de la elección, de acuerdo con las propuestas legislativas que se analizan.

Asimismo, como consecuencia de ello, es indispensable que se ajusten los tiempos de las actividades primordiales que desarrollo el Instituto Electoral del Estado de México, previamente y durante el proceso electoral.

Estamos de acuerdo en que con estas reformas se reafirmaría el compromiso de consolidar la democracia en nuestra entidad, fortaleciendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo en los procesos electorales, con la finalidad de impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas.

Por lo expuesto, advirtiendo el beneficio social que conllevan las propuestas legislativas, particularmente, el fortalecimiento de nuestras instituciones democráticas, y cumplimentados los requisitos legales de fondo y forma nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse las iniciativas de decreto que proponen reformar y derogar diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, presentadas por la Diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena y por el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, conforme al presente dictamen y al proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del Pleno Legislativo, expídase el Decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

COMISIÓN LEGISLATIVA ELECTORAL Y DESARROLLO DEMOCRÁTICO

PRESIDENTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

SECRETARIO

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

PROSECRETARIO

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

MIEMBROS

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE
BERNAL**

DIP. JUAN MACCISE NAIME

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO
ELIZALDE VÁZQUEZ**

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el párrafo tercero del artículo 29, los artículos 99, 100, 101, el segundo párrafo del artículo 182, las fracciones VI y VII del artículo 185, los párrafos primeros de los artículos 210, 219, 225; los artículos 235, 237, el último párrafo del artículo 241 y artículo 251, el penúltimo párrafo del artículo 252, recorriéndose los subsecuentes; así como el último párrafo del artículo 261; y se deroga el párrafo segundo del artículo 225 del Código Electoral del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 29.-...

I. a III. ...

...

A cada elección precederá una convocatoria, que deberá ser aprobada durante el primer período ordinario de sesiones de la Legislatura del año previo al de la elección a más tardar el dieciocho de diciembre del año previo de la elección y publicada a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección.

...

Artículo 99.- Para la candidatura de Gobernador, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, y estar integrada por electores de por lo menos sesenta y cuatro municipios, que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Artículo 100.- Para la planilla de diputados de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Artículo 101.- Para la planilla de integrantes de los ayuntamientos de mayoría relativa, la cédula de respaldo deberá contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al municipio en cuestión, con corte al 31 de diciembre del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Artículo 182.-...

En la preparación del proceso para elegir Gobernador del Estado, diputados y miembros de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral la primera semana de enero del año de la elección.

...

...

...

...

...

Artículo 185.-...

I. a V....

VI. Designar, para la elección de Gobernador del Estado y de diputados, a los vocales de las juntas distritales y, para la elección de miembros de los ayuntamientos, a los vocales de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.

VII. Designar, para la elección de Gobernador del Estado, de diputados y miembros de los ayuntamientos, de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales en el mes de enero del año de la elección de que se trate. Por cada Consejero propietario habrá un suplente.

VIII. a LX. ...

Artículo 210.- Para las elecciones de Gobernador del Estado y diputados, los Consejos Distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

...

Artículo 219.- Los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana de enero del año de la elección.

...

...

...

...

Artículo 225.- Para las elecciones de Gobernador, de diputados o de miembros de los ayuntamientos, los presidentes de los consejos distritales o consejos municipales que correspondan convocarán por escrito, dentro de la segunda semana de enero del año de la elección, a la sesión de instalación del órgano que presiden.

Derogado.

Artículo 235.- Los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral.

Artículo 237.- La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Artículo 241.-...

...

...

...

La publicación de la convocatoria por parte de los partidos políticos para el desarrollo de sus procesos de selección interna de candidatos y otros actos preparatorios que no impliquen actos de precampaña, se podrán realizar desde el mes anterior al del inicio de la etapa de precampañas a que se refiere el presente Código.

Artículo 251.-...

I. El periodo para el registro de candidatos a Gobernador, diputados por ambos principios y miembros de ayuntamientos durará quince días.

II. El Consejo General podrá realizar los ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de las campañas electorales se ciña a lo establecido por este Código.

III. El Instituto difundirá ampliamente la apertura del registro de las candidaturas y los plazos a que se refiere este artículo.

IV. La solicitud de registro deberá hacerse:

a). Para candidatos a Gobernador, el registro se hará ante el Consejo General.

b). Para diputados por el principio de mayoría relativa, ante los consejos distritales respectivos.

c). Para miembros de los ayuntamientos, ante los consejos municipales respectivos.

d). Para diputados por el principio de representación proporcional, ante el Consejo General.

Artículo 252.-...

I. a VI. ...

...

La solicitud de propietarios y suplentes deberá acompañarse de la declaración de aceptación de la candidatura, copia del acta de nacimiento y de la credencial para votar, así como de la constancia de residencia.

...

Artículo 261.-...

...

Asimismo, durante los treinta y ocho días anteriores al de la jornada electoral, las autoridades estatales y municipales así como los legisladores locales se abstendrán de establecer y operar programas de apoyo social o comunitario que impliquen la entrega a la población de materiales, alimentos o cualquier elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de promoción y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia debido a enfermedades, desastres naturales, siniestros u otros eventos de igual naturaleza.

...

...

...

...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte.

VICEPRESIDENTE

DIP. BERNARDO SEGURA RIVERA

SECRETARIAS

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Gracias, gracias compañera diputada, se abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, solicito a la Secretaría abra el registro de votación, hasta por un minuto precisando que si algún diputado...

Sí, adelante.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. (Desde su curul). Gracias diputado Presidente.

Simplemente, quisiera hacer un reconocimiento a la Junta de Coordinación Política, a la sensibilidad de los grupos parlamentarios, por representar esta importante iniciativa que nos permitirá seguramente continuar con los trabajos legislativos en medio de esta contingencia que azota a nuestro país y a nuestro Estado y en ese sentido, creo que todos estamos convencidos de respaldar sin mayor discusión el presente dictamen.

Muchas gracias.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Gracias diputado, se registra lo comentado por usted.

Solicito a la Secretaría abra el registro de votación hasta por un minuto, precisando que si algún diputado desea reservarse algún artículo en lo particular, se sirva comunicarlo.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Ábrase el sistema electrónico de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. ¿Falta algún diputado por registrar su voto?

Se registra el diputado Sergio, el diputado Carlos Loman, el diputado Javier ¿El sentido de su voto diputado? La diputada Juliana, a favor; el diputado Soto ¿El sentido de su voto diputado? Gracias.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, se declara también su aprobación en lo particular.

En atención al punto número 3 del orden del día el diputado Miguel Sámano Peralta, dará lectura a la iniciativa de decreto de urgente y obvia resolución que presenta la Junta de Coordinación Política.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Con su venia señor Presidente.

Compañeras, compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación y público que nos siguen a través de las plataformas digitales.

En ejercicio de las facultades que la Constitución y las leyes del Estado nos confieren a nombre de quienes integramos la Junta de Coordinación Política, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al artículo 40 Bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo y se reforma el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal ambas del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La actual emergencia de salud por la que atraviesa el mundo, ha obligado a las autoridades federales, estatales y municipales a implementar diferentes medidas para hacer frente al COVID-19, el esfuerzo no es menor pues el nuevo virus es muy transmisible y constituye una gran amenaza para la salud pública.

El pasado 31 de marzo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo, por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender dicha emergencia sanitaria, entre las medidas más significativas destaca el exhorto que se hace a la ciudadanía a cumplir voluntariamente con el resguardo domiciliario, así como al sector público para dar continuidad a las actividades consideradas como esenciales, en ese sentido se han implementado nuevas dinámicas laborales en respuesta a este reto compartido.

Por lo anterior, a través de esta iniciativa se busca fortalecer el marco jurídico de la Legislatura y de los Ayuntamientos, para que podamos cumplir con las funciones que tenemos encomendadas para estos casos; para ello, se propone que en situaciones de emergencia nacional o estatal, la Legislatura pueda sesionar a distancia aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación que hoy tenemos disponibles, pero no sólo eso, también se considera que la Diputación Permanente, las comisiones legislativas y los comités puedan cumplir con sus funciones a través de la misma modalidad; asimismo, la iniciativa contempla que los ayuntamientos puedan sesionar virtualmente para dar cumplimiento a sus tareas públicas, cabe destacar que esta propuesta fue integrada de manera conjunta con una iniciativa ciudadana presentada por el maestro Rubén Maximiliano Alexander Rábago, con ello damos respuesta a un vacío jurídico y aprovechamos las innovaciones tecnológicas en beneficio del sector público y la sociedad.

Finalmente por las razones expuestas se acompañan dos proyectos de decreto para que sean votadas por separado y con fundamento en el artículo 55 de la Constitución Estatal, solicito señor Presidente que sea dispensado el trámite de dictamen, se proceda de conformidad y se inserte el texto íntegro de la iniciativa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Por lo antes expuesto se anexan proyectos de decreto.

Por su atención muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México a 21 de 2020.

**DIPUTADO JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO**

PRESENTE

Los integrantes de la Junta de Coordinación Política, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México sometemos a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa que adiciona el artículo 40 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y reforma del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, cuya motivación tiene sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente se recibió en esta representación legislativa iniciativa con proyecto de Decreto por parte del Ciudadano Rubén Maximiliano Alexander Rábago para reformar el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objetivo de hacer válida la modalidad de videoconferencia para las sesiones de cabildo; en este contexto, quienes integramos la Junta de Coordinación Política reconociendo la trascendencia y oportunidad de la iniciativa y en términos de economía procesal, atendiendo la emergencia sanitaria nacional, reconocemos pertinente las consideraciones de la misma y en consecuencia se plantea que dicha modalidad se prevea también en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para dar solución a la problemática vertida, estar a la vanguardia y dar respuesta ante contingencias sanitarias o de protección civil de carácter global, Nacional y Estatal, buscando con ello adecuar el marco jurídico y dar certeza a la utilización de las herramientas digitales, en beneficio de las y los habitantes del Estado de México.

Es oportuno mencionar, que considerando el contenido de la iniciativa ciudadana se preserva íntegra su exposición de motivos y la propuesta legislativa correspondiente, anexándose a la presente dos Proyectos de Decreto, en razón de la naturaleza de los ordenamientos que se propone adecuar.

“El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) a través de su Director General el Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, declaró que al COVID 19 (nuevo coronavirus), “puede considerarse una pandemia”, razón por la cual el mundo entero se declaró en alarma y puso en marcha medidas que fueran acordes a las establecidas por la OMS y que ayudarán a cada nación a sortear de mejor manera este nuevo desafío.

El ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, tomado por el Consejo de Salubridad General y expedido por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de marzo de 2020 el cual está fundamentado en el artículo 4 párrafo cuarto y 73, bases 1a, 2a y 3a de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y señalan:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

En este orden de ideas el artículo 73 fracción XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos indica

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI...

XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República.

1a. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. La autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por las autoridades administrativas del País.

4a...

ARTÍCULO PRIMERO. - *Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:*

I. *Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;*

II. *Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:*

a) *Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios y proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos-infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;*

b) *Las involucradas en la seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales; la procuración e impartición de justicia; así como la actividad legislativa en los niveles federal y estatal;*

c) *Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación;*

d)...

e)...

III. *En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:*

a) *No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;*

b)...

c)...

d)...

e)...

De la lectura anterior se desprende que conforme a la fracción I del acuerdo en comento se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales; el propio acuerdo señala en la fracción II las actividades consideradas como esenciales, de la misma forma más adelante en la fracción III se declara que quedan suspendidas las reuniones de más de 50 personas, aún para las actividades consideradas como esenciales.

Los ayuntamientos como órganos deliberantes cuentan con una concentración de personas que en muchos casos superan el límite establecido por el acuerdo motivo de la presente iniciativa y por esta razón surge la necesidad de realizar la modificación que se propone a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

En la alocución del Dr. Tedros Adhanom Ghebreyesus, resume la actuación de los gobiernos en cuatro esferas clave:

Primero, prepararse y estar a punto; Segundo, detectar, proteger y tratar; Tercero, reducir la transmisión; Cuarto, innovar y aprender.

Las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación (TiCS), permiten que mucho del trabajo que realiza la administración pública pueda llevarse a cabo de manera remota, en línea o virtual.

Tanto es así que ya hay algunos ordenamientos legales que permiten que se lleven a cabo procedimientos en Línea, por poner un ejemplo la Ley Federal del Juicio Contencioso Administrativo en su artículo 13 le da la facultad al demandante para elegir la vía por la cual

desea llevar a cabo el procedimiento, ya sea por la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos preceptúa que:

***Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

A su vez el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México indica:

***Artículo 116.-** Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de ésta corresponderá exclusivamente a los presidentes municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.*

Por otro lado, el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México indica:

***Artículo 28.-** Los ayuntamientos sesionarán cuando menos una vez cada ocho días o cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de sus miembros y podrán declararse en sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera.*

Las sesiones de los ayuntamientos serán públicas y deberán transmitirse a través de la página de internet del municipio.

Las sesiones de los ayuntamientos se celebrarán en la sala de cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

Los ayuntamientos sesionarán en cabildo abierto cuando menos bimestralmente.

...

...

...

...

...

a) a f). ...

...

...

Como podemos observar, el artículo 28 en su tercer párrafo de la Ley en comento, señala que las sesiones de cabildo se llevarán a cabo en el salón de cabildo y cuando la solemnidad del caso lo requiera en el recinto previamente declarado oficial para tal efecto.

Más adelante, establece los requisitos para llevar a cabo los cabildos abiertos y los puntos mínimos que debe contener el orden del día.

Al ser las sesiones de Cabildo eventos públicos, en donde pueden asistir el número de personas que deseen observarlas, a la vez que los asesores de los ediles y los propios ediles, se puede lograr una concentración masiva de personas en los salones de cabildo, en donde sesionan los Ayuntamientos de manera regular, pero que, en este momento, no es posible realizar derivado de la emergencia sanitaria en la que nos encontramos.

Lo que se pretende con la aprobación del contenido del proyecto de decreto que se propone, es evitar un estado de ingobernabilidad en los municipios ya que la ley no prevé la imposibilidad jurídica y material de llevar a cabo las sesiones de cabildo a través de las TICS; con lo cual se verán afectados los servicios públicos que debe otorgar este ámbito de gobierno.

Atendiendo al mandato del **ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**, tomado por el Consejo de Salubridad General y expedido por la Secretaría de Salud en el Diario Oficial de la Federación en fecha 31 de marzo de 2020, esto se hace urgente para posibilitar la toma de decisiones de los órganos deliberativos de gobierno municipal.

La situación de emergencia que estamos viviendo en estos momentos, hace necesaria esta reforma, pero no se pueden tomar sólo medidas paliativas que nos hagan salir del paso del momento en que vivimos, sino que esto nos obliga a prever otros posibles escenarios en los que los Ayuntamientos, como órganos deliberantes, deberán sesionar de manera remota o en línea para que sigan gobernando y llevando a cabo su función Constitucional.

La presente iniciativa tiene por objeto evitar la parálisis en la prestación de los servicios que presta el municipio, declarados como esenciales en el acuerdo “**por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2.**” Ya que de tomar acuerdos en contravención a lo previsto en la Ley Orgánica respectiva se estaría afectando gravemente la seguridad jurídica y con ello la validez de lo acordado, teniendo consecuencias graves e indeterminadas para terceros y para los propios miembros de estos cuerpos colegiados.

Y en caso de que se agrave la situación de emergencia, generar mecanismos que garanticen la seguridad jurídica de los actos de los Ayuntamientos y sentar las bases para la operación de los servicios de videoconferencia que deban implementar los municipios con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, declarada por la Secretaría de Salud mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

Por lo que hace a la adición del artículo 40 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos referir que con base en lo expuesto es necesario actualizar la Ley del Poder Legislativo, con instrumentos que permiten a las y los diputados desarrollar sus tareas y cumplir con su responsabilidad, estableciendo la normativa

jurídica necesaria para garantizar el ejercicio eficaz, eficiente y efectivo de sus funciones, en concordancia con la dinámica de la propia sociedad.

Así es fundamental que la Ley permita a las y los legisladores actuar en todo momento con la mayor facilidad, para atender sus elevadas funciones como representantes del pueblo del Estado de México.

Por ello, ante la situación de emergencia de salud que vivimos los mexicanos es indispensable contar con disposiciones que hagan viable que la Legislatura del Estado de México cumpla con sus quehaceres plenarios, en todo momento, aún ante la imposibilidad de celebrar sesiones presenciales.

Lo anterior responde al interés superior de los mexiquenses, y asegura la atención de tareas que exigen la participación de la Legislatura en Pleno y que sólo pueden desarrollarse en sesión, como Órgano Colegiado de Representación Popular.

Por otra parte, significa también cubrir vacíos jurídicos y utilizar las tecnologías de la información y comunicación que requiere el Poder Legislativo para servir a la Sociedad.

Es preciso señalar que a través de las adecuaciones se propone contar con un cimiento normativo que, cuidando la garantía de legalidad, el principio de autoridad y en general, el apego al Estado de Derecho haga posible que las y los legisladores, observando todas las formalidades, sesionen a distancia y resuelvan asuntos que contribuirán en beneficio de los mexiquenses

En este sentido, proponemos adicionar el artículo 40 bis al Título Quinto denominado “De La Asamblea de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México”.

Considerando que la Legislatura actúa a través de diferentes órganos que ejercen importantes funciones como la Diputación Permanente que se encarga de garantizar su presencia y representación y de otras funciones, estimamos pertinente disponer que también tenga la posibilidad de celebrar sesiones a distancia. De igual forma, proponemos que las comisiones y comités que apoyan el proceso legislativo y desarrollan otras actividades, celebren reuniones a distancia cuando sea necesario para el cumplimiento de sus tareas.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de la Asamblea el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado para que cobre vigencia.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Morena

Vicepresidente

Dip. Miguel Sámano Peralta

**Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional**

Vicepresidente

Dip. Armando Bautista Gómez

**Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo**

Secretario

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Vocales

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Coordinadora del Grupo Parlamentario
Encuentro Social

Dip. Omar Ortega Álvarez
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución
Democrática

Dip. José Alberto Couttolenc Buentello
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el artículo 40 bis a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 40 bis. En caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente y por el tiempo que dure ésta, la Asamblea podrá sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet oficial de la Legislatura, en la cual se deberá garantizar la correcta identificación de los integrantes, sus intervenciones, así como el sentido de su voto, que será de carácter nominal, en términos de esta Ley.

Lo anterior también será aplicable, en los casos mencionados, a sesiones de la Diputación Permanente y a reuniones de comisiones y comités.

Corresponderá a la Junta de Coordinación Política determinar la realización de las sesiones a que se refiere este artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. La Legislatura, la Diputación Permanente y las comisiones y comités garantizarán que las sesiones y las reuniones desarrolladas a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, cumplan con la legalidad de los procedimientos y de las votaciones emitidas, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un cuarto párrafo al artículo 28, recorriéndose en su orden los subsecuentes, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 28.- ...

...
...

Los Ayuntamientos, en caso de emergencia Nacional o Estatal de carácter sanitaria o de protección civil, determinada por la autoridad competente, y por el tiempo que dure ésta, podrán sesionar a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, y que permitan la transmisión en vivo en la página de internet de los municipios, en las cuales se deberá garantizar la correcta identificación de sus miembros, sus intervenciones, así como el sentido de la votación, para tales efectos el Secretario del Ayuntamiento deberá además certificar la asistencia de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento; para lo cual deberá guardarse una copia íntegra de la sesión.

...
...
...
...
...

a) a f). ...

...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Los ayuntamientos garantizarán que las sesiones desarrolladas a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación o medios electrónicos disponibles, cumplan con la legalidad de los procedimientos y de las votaciones emitidas, en términos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, así como con la protección de datos personales, en los términos de la legislación aplicable.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veinte.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Gracias compañero diputado.

Se abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite de dictamen y se les consulta si desean hacer uso de la palabra.

Los que estén a favor de la dispensa del trámite de dictamen, sírvanse levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. En la discusión general pregunto a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general la iniciativa y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por un minuto, aclarando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva expresarlo.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. La iniciativa y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general...

La diputada Azucena.

Se registra el voto de la diputada Azucena Cisneros.

¿Alguien más? La diputada Elba, el sentido, a favor.

¿Alguien más falta? El diputado Nazario, también se registra su voto.

La iniciativa y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muchas gracias.

Se tiene por aprobado en lo general la iniciativa y el proyecto de decreto, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría expedir el proyecto de decreto en relación con la adición a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Considerando que la iniciativa cuenta con dos proyectos de decreto, votaremos primero el que corresponde a la adición de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

A continuación se abre la discusión general del proyecto de decreto que adiciona la Ley Orgánica Municipal y consulto a los integrantes de la Legislatura, si desean hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general la iniciativa y el proyecto de decreto y solicito a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por un minuto, aclarando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva referirlo.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Ábrase el sistema de registro de votación hasta por un minuto.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. ¿Falta algún diputado o diputada por registrar su votación? Diputado Margarito a favor ¿Alguien más falta? El diputado Valentín se registra también su voto, la diputada Anaís el sentido de su voto a favor, el diputado Anuar a favor, se registran.

La iniciativa y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Se tiene por aprobado en lo general la iniciativa y el proyecto de decreto, se declara su aprobatoria en lo particular, sírvase la Secretaría expedir el proyecto de decreto en relación con la adición a Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Con base en el punto número 4, éste se retira y pasamos al punto número 5 del orden del día.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, procederemos a elegir a la Diputación Permanente, pido a la Secretaría haga entrega de las cédulas de votación a quienes integran esta legislatura.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Pido el personal de apoyo técnico haga entrega de las cédulas de votación.

(Se distribuyen las cédulas a las diputadas y a los diputados)

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Procedo a llamar el orden alfabético a las diputadas y los diputados para que se sirvan depositar su voto.

(Proceden las diputadas y los diputados a depositar su voto en la urna)

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Pido a la Secretaría hacer el cómputo de los votos.

(La Secretaría realiza el cómputo de los votos)

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Le hago entrega del resultado de la votación.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Con sustento de la votación, se emite el siguiente acuerdo con 72 votos, se declara Presidenta o Presidente, a la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer; como Vicepresidente, al diputado Juan Maccise Naime; Secretario, diputado Reneé Alfonso Rodríguez Yánez; Miembro, diputado Bernardo Segura; Miembro, diputado Alfredo González; Miembro diputada Iveth Bernal Casique; Miembro diputado Valentín González Bautista; Miembro diputado Carlos Loman Delgado; Miembro diputada Araceli Casasola Salazar; Suplentes, diputada María de Lourdes Garay Casillas, diputado Adrián Manuel Galicia Salceda, diputada María de Jesús Galicia Ramos, diputado Omar Ortega Álvarez y diputada Imelda López Montiel.

En consecuencia, se tiene por integrada la Diputación Permanente y en actitud de instalarse y de iniciar sus funciones de manera automática una vez clausurado el periodo ordinario de sesiones, expídase el acuerdo correspondiente y hágase las comunicaciones que procedan.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Han sido agotados los asuntos del orden del día.

PRESIDENTE FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Se levanta la sesión siendo las trece horas con diecisiete minutos del día martes veintiuno de abril del año dos mil veinte y se pide a las diputadas y los diputados permanecer en su lugar para dar paso a la Sesión Solemne de Clausura del Periodo Ordinario.

SECRETARIA DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 125-A-LX.

PRESIDENTE DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muchas gracias.